

CONSTITUCION COMPANIA ANONIMA

INDUSTRIAL " CERRADURAS ECUATO

RIANAB, SOCIEDAD ANONIMA (CESA)

CAPITAL: S/. 4'.000.000

~~REPUBLICA DEL ECUADOR~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
a cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos; ante

mi el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: por

una parte, el señor don Hans Neustaetter, casado, por sus pro-

prios derechos, y en su calidad de Gerente General Encargado

de la Compañía " Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima",

y además como apoderado del señor Ingeniero Walter Seligman,

según lo acredita con los documentos que en copia se adjun-

ta; el señor don Juan Pedro Blum, casado, por sus propios

derechos, y además, en su calidad de Presidente Encargado de

la Compañía " Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima", de

conformidad con los documentos que en copia se agrega; el, se-

ñor Licenciado don Carlos Dávalos Rodas, casado, por sus pro-

prios ; y, por otra parte, el señor Economista don Eduardo An-

drade Chiriboga, casado, en su calidad de Gerente General En-

cargado de la Comisión de Valores- Corporación Financiera

Nacional, de acuerdo a los documentos que se acompañan; los

comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces y hábiles

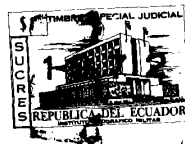
para contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayo-

res de edad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen : que ele-

van a escritura pública la minuta que me entregan cuyo te-

nor literalmente transcrito es el siguiente : " SEÑOR NOTA-

RIO: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,



una de la cual conste el contrato de Compañía Industrial

por el que nosotros : "Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad

Anónima ", debidamente representada por su Presidente Encar-

gado de la Gerencia General señor Hans Neustaetter, y por

sus propios derechos los señores Hans Neustaetter, Juan Pe-

dro Bluma, Ingeniero Walter Seligman representado por su

apoderado señor Hans Neustaetter y Licenciado Carlos Dávila-

los Rodas, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados

en Quito, Capital de la República del Ecuador, declaramos

nuestra voluntad de establecer una Compañía Anónima Indus-

trial de Constitución Simultánea, uniendo nuestros capitales,

para efectuar operaciones industriales, así como participar

en sus utilidades, rigiéndose en su funcionamiento, actos y

operaciones a la Ley de Compañías y sus Reformas, al Código

de Comercio y a las demás Leyes vigentes en el Ecuador y,

en especial, a sus Estatutos contenidos en las siguientes

cláusulas: - C L A U S U L A P R I M E R A . - ANTECEDENTES.

La Junta General de Fundadores que se reunió el diecinueve

de mayo de mil novecientos setenta y dos, cuya Acta se agre-

ga a esta escritura, aprobó : a) La fundación de una Com-

pañía que se denominará " CERRADURAS ECUATORIANAS, SOCIEDAD

ANONIMA " (CESA); b) La suscripción de las acciones co-

rrespondientes; c) La forma de pago de las acciones suscri-

tas, y designó en la misma sesión los Peritos para el ava-

lúo de los aportes en terreno y maquinarias que hace el

fundador " Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima ". -b)

La Junta General de Fundadores de seis de junio de mil no-

vecientos setenta y dos conoció y aprobó los informes peri-

1 ciales y aprobó los Estatutos de esta Compañía, los cuales
2 deben elevarse a escritura pública como se le hace por la

3 presente.- C L A U S U L A S E G U N D A .- ESTATUTOS

4 DE LA COMPAÑIA.- C A P I T U L O P R I M E R O . -

5 DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y FINALIDAD.- Artículo Pri-

6 nero.- DENOMINACION.- Bajo la denominación de " CERRADURAS

ECUATORIANAS, SOCIEDAD ANONIMA " (CESA) se constituye en

Quito, Capital de la República del Ecuador, una Compañía Anó-

nima Industrial de Constitución Simultánea, que se registrá

por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por las

demás Leyes vigentes en el Ecuador, por estos Estatutos y

por los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad

de Quito y podrá organizar Sucursales o Agencias en otros

lugares de la República o fuera de ella.- ARTICULO TERCERO.

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la Compañía es

el de treinta años contados desde la fecha del otorgamiento

y suscripción de este contrato social.- Transcurrido este

plazo, si la Junta General de Accionistas no lo prorrogare

se disolverá de pleno derecho de conformidad con la Ley de

Compañías.- ARTICULO CUARTO.- FINALIDAD.- El objeto de la

Compañía será el de fabricar y vender candados, cerraduras

para muebles de madera y acero, cerraduras tubulares, cajas

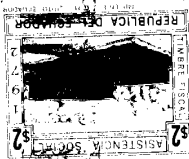
y puertas de seguridad y afines, matricería y en general,

fabricaciones metal-mecánicas. En el cumplimiento de su

objeto podrá ejecutar toda clase de actos comerciales, civi-

les, industriales, vender o permutar bienes muebles e inmue-

bles por su cuenta o por mandato de terceras personas, reci-



1 bir o dar hipotecas, prendas industriales, o comerciales .

2 anticresis, garantías comerciales o bancarias, depósitos, fi-

3 delcomisos, comisiones, consignaciones o administraciones de

4 cualquier clase ya sobre bienes muebles o inmuebles. Impor

5 tar mercaderías para su objeto y exportar sus productos.

6 Podrá participar en otras Empresas o Sociedades y represen

7 tar a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas .

8 Registrar y adquirir Patentes de Invencciones de marcas, den-

9 tro de sus finalidades; y, en fin podrá realizar toda clase

10 de actos y contratos que sean acordes con el objeto social.-

11 C A P I T U L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL Y ACCIO-

12 NES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social

13 de la Compañía es de cuatro millones de sucres (\$ 4'.000.000)

14 totalmente suscrito y se lo pagará en la forma señalada por

15 estos Estatutos .- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- El capital

16 de la Sociedad está representado por cuatrocientas acciones

17 /nominativas
17 al Portador, cada una por el valor de diez mil sucres, nume-

18 radas del cero cero cero uno al cero cuatrocientos y cuyos

19 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente de

20 la Compañía.- Los títulos de las acciones podrán ser del

21 valor y por el número de acciones que los accionistas lo

22 solicitaren.- Cada acción será indivisible y la Sociedad no

23 reconoce como propietario de élla, sino a una sola persona

24 natural o jurídica y se comprobará su propiedad de confor

25 midad con la Ley de Compañías.-La Junta General de Accionis

26 tas determinará las normas que deben seguirse para la

27 emisión, de acuerdo con lo dispuesto en esa Ley.- ARTICULO

28 SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-Se aplicará en

(3)

este caso lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

OCTAVO.- DERECHOS DE CADA ACCION.- Los accionistas sólo quedan sujetos a la pérdida del monto del valor de sus acciones por los negocios de la Sociedad.- En las Juntas Generales los accionistas tienen derecho a voto en proporción a la parte pagada de cada acción de acuerdo con la Ley.-

ARTICULO NOVENO.- VENTA DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía podrán ser negociadas sin limitación.- ARTICULO

DECIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, FUSION, REFORMA

DE ESTATUTOS ,ETCETERA.- La Junta General de Accionistas

para aprobar el aumento o disminución del Capital, la Trans-

formación, la fusión, la disolución y reactivación de la

Compañía, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá tener un quorum en la primera

convocatoria, de por lo menos la mitad del Capital Social

pagado, y, en la segunda bastará la representación de la

tercera parte del Capital Social Pagado.- En tercera con-

vocatoria se constituirá con el número de accionistas pre-

sentes.- En el caso de Aumento de Capital se seguirá lo fi-

jado por la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E

R O .- DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DI-

RECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La dirección de

la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas,

y la Administración al Directorio, al Presidente y al Geren-

te en sus casos .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GE-

NERAL.- Las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias,

se realizarán en el domicilio principal de la Sociedad, den-

tro del trimestre posterior al ejercicio económico de la



Compañía, esto es hasta el treinta y uno de marzo de cada
año, previa convocatoria por la Prensa efectuada por el
Presidente o el Gerente de la Compañía con ocho días de
anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Si el
Presidente o el Gerente General, el Comisario o la Superin-
tendencia de Compañías, en sus casos, o los accionistas repre-
sentando por lo menos un veinticinco por ciento del capital
social solicitan una Junta General Extraordinaria, ésta po-
drá realizarse en el mismo domicilio principal de la Compa-
ñía, previa citación por la prensa, con ocho días de anticipa-
ción por lo menos.- Las decisiones que tomare la Junta Gene-
ral, de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los
accionistas, así no hubieren asistido a las sesiones corres-
pondientes, y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino
por otra Junta General. Con la concurrencia de todo el capi-
tal pagado podrá reunirse la Junta General en cualquier lu-
gar de la República sin convocatoria.- ARTICULO DECIMO TER-
CERO.- EL QUORUM.- La Junta General se considerará consti-
tuida legalmente, siempre que concurra un número de accionis-
tas que represente por lo menos la mitad del capital social
pagado, si se trata de la primera convocatoria,.- De no con-
seguir este quorum, se hará una segunda convocatoria, por lo
menos con ocho días de anticipación y con la advertencia,
de que la Junta se instalará con los accionistas que concu-
r ran.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIO-
NISTAS.- Los accionistas podrán concurrir personalmente, o
por medio de un apoderado debidamente autorizado o por car-
ta dirigida a la Gerencia.- Cuando un accionista fuere poses-

(4)

der de varias acciones, concurrirá con los votos corres-

pondientes a ella o se hará representar por una sola persona.- Ninguno de los concurrentes a la Junta General puede

dar votos contrapuestos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-RESOLUCION

DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos.- Formarán la mayoría, la mitad más una de

las acciones representadas.- Cada acción representa el voto

en proporción a la parte del valor pagado.- En casos de

empate se someterá a una nueva votación, y si resultare un

nuevo empate se resolverá en una nueva Junta General Extra-

ordinaria, y se resolverá por la suerte.-En general las de-

cisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos de los accionistas presentes y los votos en blanco

y las abstenciones se agregarán a la mayoría.-ARTICULO DECI-

MO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General : a) Designar,

por dos años al Presidente, dos Vocales Principales y tres

suplentes, el Gerente y un Comisario Principal y a un Su-

plente así como un Director Técnico, y si creyere del caso a

un Secretario, a los cuales los reemplazará en caso de renun-

cia, ausencia definitiva o destitución o por convenir a los

intereses de la Compañía, así como les señalará sus remunera-

ciones; b) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Ca-

pital Social, la prórroga del plazo o de funcionamiento, la

fusión, transformación, la disolución, la ^{re-}activación, la conva-

lidación y liquidación de la Compañía, designando los liqui-

dadores, así como cualquier modificación de los Estatutos ;

c) Aprobar los presupuestos de la Sociedad que los presen-



tarán el Gerente con aprobación del Directorio; d) Conocer

la marcha administrativa de la Sociedad y los resultados de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el Balance anual, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, fijar la forma de pago de las utilidades repartibles y determinar los Fondos de Reserva Legal y de otras Reservas; e) Autorizar operaciones por más de cuatro millones de sucres para un solo acto o negocio, así como la venta, la hipoteca, la prenda, la permuta, la anticresis, el depósito y permuta de los bienes de la Compañía cuando pasan de cuatro millones de sucres; f) Resolver acerca de la emisión de partes banciarias y obligaciones y de acciones preferidas, así como la amortización de las acciones; g) Autorizar al Presidente o al Gerente para absolver posiciones; y, h) Resolver en general todo asunto que sea indispensable para el beneficio de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL DIRECTORIO.-

El Directorio se compone del Presidente, dos Vocales Principales, el Gerente y el Director Técnico, todos con voz y voto. Durarán en sus funciones como miembros del Directorio y Administradores por dos años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo con la Ley de Compañías.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada trimestre por lo menos una vez en el día y hora que señale el Presidente o la persona que lo reemplace y, extraordinariamente, cuando cualesquiera de los miembros del Directorio lo pidiere o el Comisario.- Sesionarán con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate se efectuará una nueva votación y si fuere

1 igual el resultado lo dirimirá el Presidente o el que

2 lo reemplace.- No es obligatorio ser accionista para ser

3 miembro del Directorio.-El Secretario de la Junta General

4 lo será también del Directorio siempre que en los dos casos

5 no actúe el Gerente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIO-

6 NES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio :- a) Todos

7 los actos administrativos que no estén especialmente asig-

nados a la Junta General de Accionistas; b) Presentar a la

Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance

de operaciones y elaborar con el Gerente un informe con

proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitu-

ción del fondo de reserva y acerca de todas las medidas

que consideren benéficas para la Compañía; e) Acordar la

intervención de la Sociedad en otras Empresas o Compañías

o formar nuevas Sociedades; d) Conceder licencia a los miem-

bros del Directorio; e) Examinar el estado de la Caja y de

la Contabilidad en cualquier momento; f) El presupuesto de

la Sociedad que lo presentará al Gerente para llevarlo a

la Junta General ; g) Autorizar al Gerente en toda clase de

operaciones por mas de dos millones de sucres y hasta cuatro

millones de sucres en una sola negociación; h) Someter a

juicio de árbitro las controversias que se presentaren por

terceros, así como autorizará a los Dirigentes de la Socie-

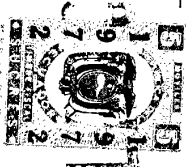
dad para que puedan absolver posiciones; i) Delegar una o

más de sus facultades en el Presidente, Vocal o en el Geren-

te de acuerdo con la Ley de Compañías; j) Resolver acerca

de la venta, hipoteca, prenda, depósito o permuta de los bie-

nes de la Sociedad, hasta por cuatro millones de sucres; k)



El Directorio podrá nombrar uno o más Subgerentes, quienes tendrán las funciones administrativas correspondientes y que serán determinadas sea por el Directorio o por el Gerente.- Asimismo, designará los apoderados o representantes de la Compañía o Gerentes de las Sucursales y Agencias en el País y en el exterior y la persona o funcionarios de la Compañía que firmará los cheques conjuntamente con el Gerente o Subgerentes en sus casos cuando el Presidente no pudiese; y, 1) Dictar los Reglamentos de la Compañía.-ARTICULO

LO DECIMO NOVENO.- DE LOS VOCALES.- Designados por la Junta General, para los efectos legales se tomará en cuenta el orden de su nombramiento y reemplazarán al Presidente por ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones. A los Vocales Principales les sustituirán los Suplentes, caso de ausencia temporal o definitiva y, asimismo, en el orden de sus nombramientos.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Sociedad lo será de la Junta General de Accionistas.- Le corresponderá : a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales ; b) Supervisar la marcha y la administración de los negocios de la Sociedad; c) Firmar conjuntamente con el Gerente toda clase de cheques bancarios, obligaciones y más documentos comerciales, civiles, etcétera, sean a favor o en contra de la Compañía, cuando la cuantía sea de más de quinientos mil sures; d) Suscribir con el Gerente todos los instrumentos de reforma de los estatutos, Aumento de Capital, Fusión y Transformación de Títulos y certificados de Acciones, obligaciones, partes beneficiarias, etcétera, o en ventas, hipote-

cas, prendas o anticresis y negociaciones comerciales

cuya cuantía sea de más de medio millón hasta dos millones

de sucres que sean a favor de la Sociedad u obligándola a

ella, pero para cuantías de mas de dos millones de sucres

y, para un solo acto o negocio, necesitará la autorización

previa del Directorio o de la Junta General en sus casos;

e) Reemplazar al Gerente caso de ausencia o impedimento;

f) Le reemplazará al Presidente, cuando no pueda ejercer

sus funciones por cualquier causa, el Vocal respectivo en

orden de su designación; y, g) Las demás atribuciones que

le den los "estatutos y Reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRI

MEMO.- DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a)

Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad,

independientemente del Presidente; b) Conferir poderes es-

peciales, sean éstos para trámites judiciales o para repre-

sentar a la Sociedad de acuerdo con la Ley de Compañías ,

dejando constancia en los Libros de la Sociedad; c) Orga-

nizar y administrar la Sociedad y sus dependencias; d) Cum-

plir y hacer cumplir, de acuerdo con el Presidente, los Es-

tatutos y Reglamentos de la Sociedad así como las Resolu-

ciones de la Junta General ; e) Realizar por si solo y

hasta por quinientos mil sucres toda clase de actos y con-

tratos sean éstos civiles, comerciales, bancarios, hipoteca-

rios, anticresis, o prendaños de cualquier clase, acepta-

ciones y obligaciones contra la Compañía. Para cuantías

de mas de un millón de sucres y hasta dos millones de su-

eres para un solo acto o negocio necesitará la autorización

escrita del Presidente, y para mayores cuantías, del Directo



rio y de la Junta General en sus casos. Todo cheque que pase

de cien mil sucres (\$ 100.000,00) llevará dos firmas, la

del Gerente o del que lo sustituya con el Presidente o con

el delegado del Directorio a falta de alguno de ellos; f)

Dirigir y vigilar la contabilidad y la correspondencia y

los Libros de la Compañía; g) Tener a su responsabilidad la

Caja y recibir los valores que ingresen a la Sociedad por

cualquier concepto, depositándolos en las Cuentas Bancarias

que mantenga la Sociedad; h) Llevar los Libros de Actas de

las Juntas Generales y el Libro de Registro de Acciones y

Accionistas, en calidad de Secretario de la misma, siempre

que la Junta General no haya designado un Secretario de la

Compañía; i) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual

y hacer formular mensualmente el Balance de Comprobación y

los Estados de Caja y anualmente el Balance General, adjun-

tando el informe del Comisario; j) Designar con el Presi-

dente los Funcionarios y por sí solo los empleados y traba-

jadores de la Sociedad; k) Retibir por inventario, conjunta-

mente con el Presidente, los bienes muebles e inmuebles de

la Sociedad; l) Usar la firma de la Sociedad sólo o conjun-

tamente con el Presidente en todos los actos administrativos,

bancarios, comerciales, industriales, agrícolas, según los

casos.- Si éstos no pudieren firmar lo efectuará el que lo

reemplace.- Si por cualquier motivo, ni el Presidente, no

pudiera ejercer sus funciones por mas de sesenta días, el

Gerente está facultado a convocar una Junta General Extra-

ordinaria, para su nombramiento, si no lo hiciere, el Comi-

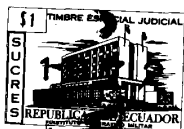
sario de acuerdo con la Ley de Compañías procederá a convo-

(7)

car a la Junta General. En la misma forma procederá el
 Presidente por falta del Gerente. En asuntos judiciales
 sólo firmará el Gerente por la Sociedad, pero está obligado
 a comunicar por escrito al Presidente mensualmente sobre
 estos trámites; ll) Cuando no pueda ejercer sus funciones
 por cualquier causa lo reemplazará el Presidente y si éste
 no lo hiciere lo reemplazará el Vocal respectivo; m) Labo-
 rar en todo cuante interese al beneficio de la Sociedad .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTOR TECNICO.- Designado
 por la Junta General tendrá la responsabilidad de la pro-
 ducción de la fábrica así como de toda la operación técnica
 de la misma, y estará supeditada al Gerente. Es miembro del
 Directorio y quincenalmente presentará a éste un informe
 de sus labores.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-
 La Junta General nombrará un Comisario con su respectivo

Suplente, para desempeñar las funciones y obligaciones de-
 terminadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-
 TO.- Tanto el Presidente como los Vocales, el Gerente y los
 demás personeros de la Compañía se sujetarán a lo dispuesto
 en el Capítulo Nueve de la Administración y de los Agentes
 de las Compañías de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O
 C U A R T O .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESI-
 MO QUINTO.- UTILIDADES.- Actualmente, después del Balance
 General se hará la distribución de utilidades de la Socie-
 dad, constituyendo el Fondo Legal de Reserva del diez por
 ciento, así como las Reservas Facultativas que se estable-
 cieren según los casos.- Atendidos todos los impuestos fis-
 cales y municipales y todas las demás obligaciones de la



Sociedad, el mismo se distribuirá de acuerdo con la resolución

de la Junta General de Accionistas.-C A P I T U L O -

Q U I N T O .- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGI

VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía

puede disolverse antes del plazo señalado en estos Estatutos

cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas

y siempre que se lo acordare en la forma determinada en

el artículo Décimo de estos Estatutos.- La Junta General

designará los Liquidadores señalándoles las facultades que

tienen y las cauciones que deben presentar y autorizará al

Gerente para que extienda los documentos respectivos.- AR-

TICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía podrá disolverse, ade-

más de lo establecido en los Estatutos, por cualquiera de

las causas señaladas en el artículo trescientos cincuenta

y tres de la Ley de Compañías, pero para los efectos de su

liquidación conservará la personería jurídica, mientras ésta

dure.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para la liquidación de la

Compañía se procederá de conformidad con lo dispuesto en

las Secciones Diez y Once de la Ley de Compañías.-C A P I -

T U L O S E X T O .- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- CARGOS REMUNERADOS.- Los accionistas po-

drán desempeñar cargos remunerados en la Sociedad pero no

podrán disponer de ningún objeto o producto de la misma,

ni aprovechar en beneficio propio los servicios de los Em-

pleados de la Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO.- RESTRICCIONES

PARA EL GERENTE.- El Gerente no podrá tener funciones de

administración en otras Compañías sin previa autorización

del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- VIGENCIA DE

(5)

1 LAS RESOLUCIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales

2 terminarán con la aprobación del acta y se ceñirá a lo

3 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la

4 Ley de Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-CAMBIO DE

5 LOS ESTATUTOS.-Toda reforma o interpretación de los "esta-

6 tutos,as liación del plazo de funcionamiento de la Compañía,

7 liquidación de la misma,aumento o disminución del Capital

Social,cambio de nombre,fusión,transformación,convalidación,

disolución,etcétera,se lo aprobará en una sola sesión de

la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-Los fundado-

res hacen saber que la suscripción y pago de las acciones

por la cantidad de cuatro millones de sucres se la efectúa

en la siguiente forma:- Siderúrgica Ecuatoriana suscribe

por tres millones novecientos cincuenta mil sucres :-

(\$ 3'.950.000,00) que lo paga así : En terreno y construc-
ciones según avalúo: un millón de sucres (\$ 1'.000.000,00).

En maquinarias según avalúo: seiscientos cincuenta mil su-

18 cres (\$ 650.000,00).- En dinero efectivo :cien mil sucres

19 (\$ 100.000,00).- En efectivo pagadero en un año o antes

20 si el Directorio lo pidiera: dos millones doscientos mil

21 sucres (\$ 2'.200.000,00).- Total : tres millones novecien-

22 tos cincuenta mil sucres (\$ 3'.950.000,00).- Señor Hans

23 Reustaetter suscribe y paga en efectivo : diez mil sucres

24 (\$ 10.000,00).-Señor Ingeniero Walter Seligman suscribe y

25 paga en efectivo : diez mil sucres (\$ 10.000,00).-Señor

26 Juan Pedro Bluma suscribe y paga en efectivo :diez mil

27 sucres (\$ 10.000,00).- Licenciado Carlos Dávalos Rodas ,

28 suscribe y paga en efectivo: veinte mil sucres (\$ 20.000,00)



Suma del capital Social suscrito : cuatro millones de

sucres (\$ 4'.000.000,00).- Este capital de cuatro millo-

nes de sucres corresponde a cuatrocientas acciones de a

diez mil sucres cada una y se lo paga del modo indicado .-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los fundadores declaran que de

acuerdo con lo detallado en el artículo Trigesimo Tercero

anterior, el Estado de la Contabilidad por los aportes de

capital de los accionistas es: Caja debe al socio Siderúr-

gica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, por su aporte pagado: Un

millón setecientos cincuenta mil sucres (\$ 1'.750.000,00),

que corresponde a ciento setenta y cinco acciones de diez

mil sucres cada una .- La "ccionistas Siderúrgica Ecuatoria

na Sociedad Anónima debe a Caja por su aporte suscrito a

plazo que corresponderá a doscientas veinte acciones de a

diez mil sucres cada una : dos millones doscientos mil su-

crec (\$ 2'.200.000,00).- Caja debe al accionista señor Hans

Neustaetter por su aporte suscrito y pagado en efectivo que

corresponde a una acción : diez mil sucres (\$ 10. 000, 00).-

Caja debe al accionista Ingeniero Walter Seligman por su

aporte suscrito y pagado en efectivo que corresponde a una

acción : diez mil sucres (\$ 10.000,00).-Caja debe al ac-

cionista señor Juan Pedro Fluha por su aporte suscrito y

pagado en efectivo que corresponde a una acción: diez mil

sucres (\$ 10.000,00).- Caja debe al accionista Licenciado

Carlos Dávalos Rodas por su aporte suscrito y pagado en efec-

tivo que corresponde a dos acciones: veinte mil sucres :

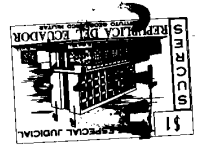
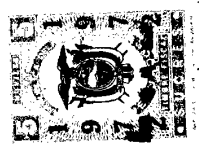
(\$ 20.000,00).-CUMAN: cuatro millones de sucres : -

(\$ 4'.000.000,00).-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De conforma

dad con la aprobación que la Junta General de Fundadores
dió al avalúo Pericial presentado por los Peritos señores
Ingeniero Luis Puga y Anibal Etancourt sobre los bienes
inmuebles aportados por Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad
Anónima y el avalúo de los bienes muebles (maquinarias)
presentado por los Peritos señores Luis Palma y Jorge Sán-
chez, avalúos cuyos valores han servido para cubrir el aper-
te de Capital de esa Compañía, dichos informes periciales,
debidamente firmados se incorporan a esta escritura.-ARTI-
CULO TRIGESIMO SEXTO.- De acuerdo a las disposiciones le-
gales y por la Presente escritura, Siderúrgica Ecuatoriana
Sociedad Anónima, por medio de sus personeros debidamente
autorizados como consta de la parte del Acta de la Junta
General Ordinaria de veintiuno de marzo de mil novecientos
setenta y dos, que se agrega, señores Juan Pedro Blum, Vocal
Principal Encargado de la Presidencia y Hans Neustaetter
Presidente y Encargado de la Gerencia General por ausencia
del Titular, esta Compañía, como parte de pago de su aporte,
cede y transfiere a la Sociedad " Cerraduras Ecuatorianas
Sociedad Anónima", el dominio y posesión del lote de terre-
no y construcciones e instalaciones existentes en él y de
que es propietaria, en el precio de un millón de sucres
(\$ 1.000.000,00) que es el avalúo de los Peritos mencio-
nados en el artículo Trigésimo Quinto anterior.-El terre-
no, construcciones e instalaciones cuyo dominio y posesión
transfiere por esta escritura Siderúrgica Ecuatoriana So-
ciedad Anónima a Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima
con todas sus entradas y salidas, etcétera, está situado en



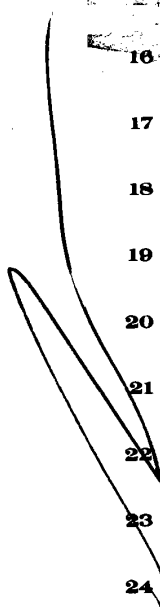
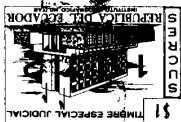
la parroquia de Cotacollao del Cantón Quito, Provincia de Pichincha y fue adquirido con mayor extensión por escritura pública otorgada en Quito ante el Notario Público doctor Cristóbal Salgado el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho al señor Manuel María Jaramillo Arteaga y tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: propiedad de Carmelo Guachamín y José Almeida, en una longitud de cuarenta y seis metros treinta y dos centímetros (46,32 m.); por el SUR: propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, en una longitud de cuarenta y seis metros veinticinco centímetros (46,25 m.); por el ESTE: propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, en una longitud de treinta y cinco metros cincuenta centímetros (35,50 m.); y, por el OESTE: propiedad de Carrocerías Ecuatorianas Thomas, Sociedad Anónima, en una longitud de treinta y tres metros (33,00 m.), lo que da una superficie total de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (1.585,00 m²).-En este terreno transferido quedan comprendidas las construcciones e instalaciones existentes en ella y señaladas en el avalúo pericial, sin reserva de ninguna clase y por el valor antes mencionado de un millón de sucres, inclusive la servidumbre de paso que establece a favor de Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima, con un camino de por lo menos seis metros de ancho en la parte Sur.-Los fundadores de Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima a su vez declaran que han tomado posesión del terreno, construcciones e instalaciones que la Accionista Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima aporta como parte de su capital y que



1 las ha recibido a su entera satisfacción sin que tenga
2 reclamo alguno que hacerle por ningún concepto. Siderúrgica
3 Ecuatoriana Sociedad Anónima también declara que ha recib
4 do de los Fundadores de Cerraduras Ecuatorianas Sociedad
5 Anónima (CESA) el certificado correspondiente a un millón
6 de sucres de su aporte en bienes inmuebles y por cien accio
7 nes nominativas de a diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada
una.-ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Siderúrgica Ecuatoriana,
Sociedad Anónima, por sus personeros, asimismo declara que
cede y transfiere a Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anó
nima (CESA) como aporte de capital todas las maquinarias
e implementos de que es propietaria y detalladas en el In-
forme pericial de los señores Luis Palma y Jorge Sánchez,
por la suma de seiscientos cincuenta mil sucres (\$ 650.000)
y por su parte los fundadores de Cerraduras Ecuatorianas ,
Sociedad Anónima (CESA) declaran que han recibido a su
satisfacción y sin reclamo de ninguna clase por su parte,
las maquinarias e implementos materia de esta transferencia
y aporte de capital que han entregado a Siderúrgica Ecuato
riana Sociedad Anónima el certificado correspondiente a
seiscientos cincuenta mil sucres (\$ 650.000,00) por sesen
ta y cinco acciones de diez mil sucres cada una.- C A -
P I T U L O S E P T I M O .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
P R I M E R A .- a) Los fundadores: Siderúrgica Ecuatoriana,
Sociedad Anónima, representada por los señores Juan Pedro
Bluma y Hans Neustaetter, Encargado de la Presidencia y Ge-
rencia General de la Compañía y los mismos señores Bluma y
Neustaetter por sus propios derechos, el Ingeniero Walter

1 Seligman representado por su Procurador Legal señor Hans
2 Neustaetter y Licenciado Carlos Dávalos Rodas, de conformi-
3 dad con lo resuelto en la Junta General de Fundadores de
4 seis de junio de mil novecientos setenta y dos, suscribirán
5 la escritura de Constitución de la Compañía Cerraduras Ecua-
6 torianas, Sociedad Anónima (CESA) y, por sí solo el Licen-
7 ciado Dávalos Rodas es el autorizado para efectuar los trá-
8 mites que fuesen necesarios para la legalización; b) La
9 Junta General Extraordinaria que se reunirá dentro de los
10 treinta días siguientes a la aprobación y registro de esta
11 escritura designará a los Administradores y a los demás
12 funcionarios que deba hacerlo de acuerdo con estos Estatutos.- S E G U N D A .- Por escrituras públicas otorgadas en
13 Quito el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y
14 ocho, el siete de Diciembre de mil novecientos setenta y el
15 primero de junio de mil novecientos setenta y uno, la Comi-
16 sión de Valores- Corporación Financiera Nacional concedió a
17 Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima tres préstamos a
18 largo plazo para la financiación de un programa de construc-
19 ción de un edificio y construcción de aulas para el Gobier-
20 no Nacional y para la compra de maquinarias y la Compañía
21 garantizó estos préstamos, entre otras cauciones, con la hipo-
22 teca de un lote de terreno de su propiedad, situado en la
23 parroquia de Cotacollao que lo compró al señor Manuel María
24 Jaramillo Arteaga el diecisiete de noviembre de mil nove-
25 cientos cincuenta y ocho, así como con todas las construccio-
26 nes e instalaciones que efectuará en dicho terreno y con la
27 Prenda Industrial de las maquinarias existentes y las que
28

1 adquiriera. Además garantizaron solidaria y personalmente
 2 los señores Hans Neustaetter y Juan Pedro Blum.-Con es-
 3 tos antecedentes y de acuerdo con la autorización dada por
 4 el Directorio de la Comisión de Valores- Corporación Finan-
 5 ciera Nacional de catorce de julio de mil novecientos se-
 6 tenta y dos ,por no afectar en forma alguna a los intere-
 7 ses de la Institución,comparece a la firma de esta escritu-
 ra el Subgerente de la Comisión de Valores-Corporación Fi-
 nanciera Nacional,Encargado de la Gerencia General y a nom-
 bre de ella,declara cancelados la prenda industrial que
 afecta a la prenda hidráulica HEI L -BROWN ,así como todos
 los gravámenes hipotecarios que afectan al lote de terreno,
 construcciones e instalaciones de acuerdo con el siguiente
 detalle de linderos,cuyo plano además queda incorporado a
 este instrumento: Por el Norte, propiedad de Carmelo Gua-
 chamin y José Almeida,en una longitud de cuarenta y seis
 metros treinta y dos centímetros (46,32 m.); por el Sur,
 propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana, -sociedad Anónima,en
 una longitud de cuarenta y seis metros veinticinco centí-
 metros (46,25 m.); por el Este, propiedad de Siderúrgica
 Ecuatoriana, Sociedad Anónima,en una longitud de treinta
 y cinco metros cincuenta centímetros (35,50 m.); y,por el
 Oeste, propiedad de Carrocerías Ecuatorianas Thomas,Socie-
 dad Anónima,en una longitud de treinta y tres metros :-
 (33,00 m.),loque da una superficie total de un mil qui-
 nientos ochenta y cinco metros cuadrados (1.585,00 m2.).-
 La cancelación de los gravámenes prendario de la maquina-
 ria antes mencionada e hipotecarios de esta porción de



1 terreno y construcciones e instalaciones, no afecta en
2 forma alguna a los contratos iniciales de los préstamos
3 celebrados entre la Corporación y Siderúrgica Ecuatoriana
4 Sociedad Anónima, ni a ninguna de las cláusulas en ellos
5 contenidos, pues la Comisión de Valores- Corporación Finan-
6 ciera Nacional solo libera de la hipoteca a esta porción
7 especificada de terreno, construcciones e instalaciones y la
8 maquinaria indicada, manteniendo en su totalidad los instru-
9 mentos legalmente suscritos, con sus derechos y obligaciones.

10 Se autoriza a los Personeros de Siderúrgica Ecuatoriana So-
11 ciedad Anónima, para que efectúen el registro del levanta-
12 miento de esta hipoteca y prenda.- T E R C E R A .- Los se-

13 ñores Hans Neustaetter y el Ingeniero Walter Meligman, por
14 sus propios derechos y en su calidad de codeudores solida-
15 rios de la Comisión de Valores- Corporación Financiera Na-
16 cional por las obligaciones contraídas por Siderúrgica Ecu-
17 toriana Sociedad Anónima ya mencionadas, declaran que la
18 cancelación prendaria e hipotecaria parcial que antecede

19 en nada altera su condición de codeudores solidarios de la
20 Corporación.- C U A R T A .- De conformidad con lo aprobado
21 en la Junta General de Fundadores de seis de junio de mil
22 novecientos setenta y dos, el Presidente y el Gerente quedan

23 autorizados para efectuar la emisión y entrega a los accio-
24 nistas de las acciones pagadas o de los certificados co-
25 rrespondientes de acciones.- Q U I N T A .- DOCUMENTOS HA-

26 BILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes :

27 Uno.- Copia certificada de las Actas de Fundadores de die-
28 cinueve de mayo y de seis de junio de mil novecientos se-

(12)

1. treinta y dos, respectivamente.- Dos.- El informe pericial
 2. tanto de los bienes inmuebles como de los muebles que se
 3. aportan como capital.- Tres.- El certificado del Banco de
 4. Londres y Montreal que comprueba el depósito en efectivo
 5. de cien mil sucres (\$ 100.000,00) efectuado por el accio-
 6. nista Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima y de cin-
 7. cuenta mil sucres (\$ 50.000,00) de los señores Hans Neus-
 taetter, Ingeniero Walter Seligman, señor Juan Pedro Fluha
 y Licenciado Carlos Dávalos Rodas.- Cuatro.- El nombramien-
 to registrado del Presidente de Siderúrgica Ecuatoriana So-
 ciedad Anónima, señor Hans Neustaetter y del Vocal Princi-
 pal señor Juan Pedro Fluha.- Cinco.- El poder otorgado por
 el Ingeniero Walter Seligman a favor del señor Hans Neus-
 taetter.- Seis.- La Resolución del Ministerio de la Pro-
 ducción número cuatrocientos treinta y cinco de nueve de
 16. junio de mil novecientos setenta y dos por la cual se exo-
 17. nera de todo impuesto fiscal o municipal de timbres, alca-
 18. bala, registro, timbres de las acciones, etcétera, a la escri-
 19. tura de Constitución de la Compañía Madereras Ecuatoria-
 20. nas, Sociedad Anónima (CESA) .- Siete.- La parte del
 21. Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sider-
 22. úrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima.- Ocho.- El nombramien-
 23. to del personero de la Comisión de Valores- Corporación Fi-
 24. nanciera Nacional señor Eduardo Andrade y la autorización
 25. correspondiente del Directorio para la cancelación de la
 26. hipoteca de la parte de terreno y construcciones, de pa-
 27. torce de julio de mil novecientos setenta y dos.- Nueve.-
 28. El certificado de Propiedad del lote total del terreno de



1972



propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima. -

Diez.- La autorización del Concejo Municipal de Quito de
Agosto de mil novecientos setenta y dos.-Once.- El plano
del lote de terreno y construcciones que constituye el apos-
te de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima y que queda
liberado de todo gravamen.-Usted, señor Notario, se servirá
añadir las demás cláusulas de estilo y ley ".-Hasta aquí
la minuta.-Para el otorgamiento de esta escritura se obser-
varon los preceptos legales del caso; y leída que les fue
a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y fir-
man conmigo en unidad de acto, de que doy fe.-(firmado) N.
Neustaetter.-(firmado) J.P. Bluhm.-(firmado) Carlos Dávalos
R.-(firmado) Sr. E. Andrade .-(firmado) El Notario, U. Gaybor

Hora".-PRIMERA ACTA DE LA JUNTA DE FUNDADORES DE LA COMPA-
ÑIA "CERRADURAS ECUATORIANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" DE DIECIOQUE
VE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-En las Ofici-
nas de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, situadas
en la "avenida " Doce de Octubre " y " Roca ", se hallan reu-
nidos los señores Hans Neustaetter, Juan Pedro Bluhm y Li-
cenciado Carlos Dávalos Rodas, los dos primeros también per-
soneros de Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad Anónima, en sus
calidades de Presidente Encargado y Gerente General Encar-
gado. Asimismo el señor Hans Neustaetter manifiesta que es
el mandatario legal del Ingeniero Walter Seligman.-El señor
Neustaetter indica que ha indicado a los presentes a fin
de cristalizar las conversaciones sostenidas para la for-
mación de una nueva Compañía Anónima que tenga por objeto
producir en la rama metalúrgica cerraduras, candados, cajas

1 fuertes, etcétera y que Siderúrgica Ecuatoriana Sociedad

2 Anónima ha resuelto en sesión de veintinueve de marzo de

3 mil novecientos setenta y dos ,intervenir en la constitu-

4 ción de esa nueva Compañía, habiendo autorizado a los Per-

5 soneros Presidente y Gerente General para que lo hagan .

6 Por otra parte, el Ingeniero Walter Seligman, del cual el

7 señor Neustaetter es el apoderado legal ,le ha instruido

para que suscriba a su nombre las acciones respectivas.-

En esta virtud, invita a los presentes para instalarse en

Junta General de Fundadores, lo cual es aceptado por todos,

designándose para Director de la Junta al señor Neustaetter

y actuando de Secretario el doctor Emilio Gangotena, y el

Director la declara instalada, el diecinueve de mayo de mil

movecientos setenta y dos a las cinco de la tarde.-Después

de algunas intervenciones se resuelve y aprueba por unani-

15 midad lo siguiente:- Uno.-Constituir legalmente una Compa-

16 ñía Anónima con acciones nominativas y por el plazo de

17 treinta años .- Dos.- Que la razón social sea la de " Ce-

18 rraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima.- Tres.- Que el ca-

19 pital de la Compañía será el de cuatro millones de sucres,

20 dividido en cuatrocientas acciones nominativas de a diez

21 mil sucres cada una.-Cuatro.- Se suscriba este capital de

22 cuatro millones de sucres ,en la siguiente forma : -

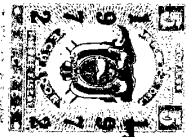
23 Siderúrgica Ecuatoriana S.A. con \$ 3'.950.000,00

24 Hans Neustaetter con 10.000,00

25 Ing. Walter Seligman con 10.000,00

26 Juan Pedro Bluma con 10.000,00

27 Ldo. Carlos Dávalos Rodas con 20.000,00



1922



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

TOTAL

\$ 4'.000.000,00

Cinco.- Que el aporte de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima sea parte en terreno y construcciones y parte en efectivo, el que será pagado en su mayor parte hasta en un plazo de un año y en la siguiente forma: -a) En terreno y construcciones : un millón de sucres (\$ 1'.000.000, 00).- b) En maquinarias ,seiscientos cincuenta mil sucres :- (\$ 650.000,00).- c) En dinero efectivo: cien mil sucres (\$ 100.000,00).- d) En efectivo a un año plazo o antes si el Directorio le pidiera: dos millones doscientos mil sucres (\$ 2'.200.000,00).- Total: tres millones novecientos cincuenta mil sucres (\$ 3'.950.000,00).- Seis.- Que los aportes de los demás socios sean en efectivo.- Siete.- Designar como Peritos para el avalúo de los bienes muebles e inmuebles que aporta Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima ,a los señores Ingenieros Luis Puga y Aníbal Betancourt, para el terreno y a los señores Luis Palma y N. Sánchez para las maquinarias.- Ocho.-Que el doctor Emilio Gangotena prepare el proyecto de "estatutos de la Compañía, que será considerado en la próxima Junta de Fundadores en una sola sesión.- Nueve.- Que, asimismo, en esta próxima Junta se considerará el informe pericial del aporte de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima.- Diez.-Que el Director de esta Junta convoque cuando lo crea conveniente a otra Junta de Fundadores.- Por no haber otro asunto que tratar, se suspende la sesión para que se redacte el Acta y reinstalada se la lee y aprueba por unanimidad.- El Director.- (firmado) Hans Neustatter.- El Secretario.- (firmado) Doctor Emilio

1 Gagetena.- SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE FUNDADORES DE

2 "CERRADURAS ECUATORIANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEIS DE JUNIO

3 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-Convocada por el Director

4 de la Primera Junta de Fundadores señor Hans Neustaetter ,

5 se instala la segunda Sesión de Fundadores de la Compañía

6 Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima, a las cinco de la

tarde del día seis de junio de mil novecientos setenta y

dos, con la concurrencia de los señores : Hans Neustaetter

y Juan Pedro Bluma ,por sus propios derechos y como repre-

sentantes de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, en

sus calidades de Presidente Encargado y Gerente General en

cargado y, además, el señor Neustaetter como apoderado del

Ingeniero Walter Seligman y asimismo concurre el Licenciado

Carlos Dávalos Rodas.-Actúan de Director y Secretario de es-

ta Junta de Fundadores los señores Hans Neustaetter y doc-

tor Emilio Gagnetena.-El orden del día que se ha preparado

es el siguiente:- Uno.-Consideración del informe presentado

por los Peritos nombrados para el avalúo de bienes muebles

e inmuebles aportados.-Dos.-Lectura y consideración del

Proyecto de Estatutos.-Tres.-Designación de los accionistas

que deben actuar como representantes de la Compañía e cons-

tituírse.-La Secretaría da lectura el informe de los Peritos

señores Ingenieros Luis Puga y Anibal Betancourt para los

inmuebles y señores Luis Palma y Jorge Sánchez para equi-

paria, informes que son aprobados sin observación alguna.-

A continuación se procede a la lectura del Proyecto de Es-

tatutos que se ha preparado el que con algunas observaciones

es aprobado por unanimidad, debiendo elevarse a escritura pú-



1972



blica y suscribirlo todos los fundadores.-Por moción del
señor Eluza se acuerda que los señores Hans Neustatter y
Licenciado Carlos Dávalos Rodas actúen conjuntamente o se-
paradamente en representación de Cerraduras Ecuatorianas So-
ciedad Anónima para su legalización y trámites, y para cual-
quier otro acto hasta la Junta General que designe a los
Administradores.-De la misma manera, el Presidente y el Geren-
te que designe la Junta General Extraordinaria, ya legaliza-
da la escritura de constitución procederá a emitir y entre-
gar a los accionistas los títulos de Acciones que les co-
rrespondan y los certificados de Suscripción.-Se redacta el
Acta de esta Segunda Junta de Fundadores y leída se la aprue-
ba sin observación alguna.-El Director.-(firmado) Hans Neus-
tatter.-El Secretario.-(firmado) Doctor Emilio Gangotena.-

INFORMES PERICIALES.- Quito, a Mayo veintinueve de mil nove-
cientos setenta y dos.- Señores Accionistas Fundadores de
Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima (CESA).-Ciudad.-
Habiendo sido designados como Peritos para el avalúo del
terreno y edificio de propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana,
Sociedad Anónima que esta Empresa va a aportar como parte
del Capital de la Compañía que se llamará Cerraduras Ecu-
torianas Sociedad Anónima (CESA), designación hecha por
la Primera Junta de Promotores de la Compañía a constituir-
se con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta
y dos, nos es grato presentar a ustedes el siguiente avalúo
pericial para conocimiento y aprobación de los señores ac-
cionistas Promotores, con el que esperamos haber cumplido
el mandato que se nos confiara.-Después de verificar en

el terreno y realizar los cálculos del caso y analizar

el costo de la inversión y el valor en el mercado del te-

rreno y edificio que se van a aportar, hemos encontrado lo

siguiente: Uno.- Parte de terreno de mayor extensión adqu-

rido por escritura pública otorgada en Quito ante el Nota-

rio doctor Cristóbal Salgado el diecisiete de noviembre de

mil novecientos cincuenta y ocho al señor Manuel María Ja-

ramillo Arteaga con los siguientes linderos: Por el norte,

terreno de propiedad de los señores Carmelo Guachamán y

José Almeida, con una extensión de cuarenta y seis metros

treinta y dos centímetros; por el sur, propiedad de Siderúr-

gica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, con una longitud de cua-

renta y seis metros veinticinco centímetros; por el Este,

propiedad de Siderúrgica Ecuatoriana, con una longitud de

treinta y cinco metros cincuenta centímetros; y por el Oes-

te, propiedad de Carrocerías Ecuatorianas Thomas, Sociedad

Anónima, con una longitud de treinta y tres metros.-lo que

da un total de un mil quinientos ochenta y cinco metros

cuadrados de superficie a doscientos sucres (\$ 200,00)

cada metro :- doscientos cincuenta y seis mil setecientos

setenta sucres (\$ 256.770,00).- Dos.- Construcción de ce-

mento armado y ladrillo, cubiertas de eternit, con estructu-

ra metálica de ángulo reforzado y piso de losa de hormigón

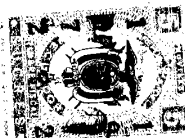
armado en una superficie de quinientos ochenta y ocho me-

tros cuadrados seis decímetros cuadrados, a un mil doscien-

tos sucres cada metro :- setecientos cinco mil seiscientos

setenta y dos sucres (\$ 705.672,00).- Tres.- Furo de cen-

tención con Carrocerías Ecuatorianas Thomas, Sociedad Anóni-



1972



ma, diecisiete metros diez centímetros ,a dos mil tres-
cientos sucres (\$ 2.300,00) cada metro: treinta y nueve

mil trescientos treinta sucres (\$ 39.330,00).-Total :-

Un millón un mil sucres setecientos setenta y dos sucres.-

Muy atentamente.- (firmado) Ingeniero Luis Puga,Avaluador.

(firmado) Ingeniero Anibal "etancourt,Avaluador.-Nota: Acom

pañamos plano.-Quito,a mayo veintinueve de mil novecientos

setenta y dos.- Señores Accionistas Fundadores de Cerradu-

ras Ecuatorianas, Sociedad Anónima (CESA).-Ciudad.-Habien

do sido designados como Peritos para el avalúo de los bie-

nes de Siderúrgica Ecuatoriana,Sociedad Anónima,que van a

aportarse como parte de capital de la Compañía que se lla-

mará "Cerraduras Ecuatorianas,Sociedad Anónima",designación

hecha por la Primera Junta de Promotores de la Compañía a

constituirse,con fecha diecinueve de mayo de mil novecien-

tos setenta y dos, tenemos la satisfacción de cumplir con

el mandato que se nos ha confiado,para conocimiento y apro-

bación de los señores "accionistas Promotores,en la siguien

te forma: Luego de haber realizado una inspección de los

bienes a aportarse y de haber analizado concienzudamente

el estado y valor actual de los mismos,estamos en capaci-

dad de efectuar el siguiente avalúo: Uno.- Un cepillo tipo

6H00A de procedencia húngara,con un tornillo mordaza gira

torio,un dispositivo de cepillado cilíndrico,un portaherra

mientas y una lámpara (sin uso) : ochenta mil sucres

(\$ 80.000,00).- Dos.- Una fresadora universal tipo M E-

1000 de procedencia húngara,con un cabezal de fresado ver-

tical,una prensa giratoria,un divisor universal,una mesa

1 circular de mando manual, un cabezal de fresado universal
 2 , un árbol de fresado de dieciséis milímetros de diámetro,
 3 un equipo de refrigeración y una lámpara (sin uso). :
 4 ciento cincuenta mil sucres (\$ 150.000,00).- Tres.- Un
 5 torno tipo E 400M/ 1000 con equipo eléctrico, accesorios
 6 normales y un protector contra viruta, protector copas de
 7 mordaza, lunetas, reloj, punta giratoria, porta herramientas,
 tope, equipo de refrigeración y lámpara (sin uso).-Ciento
 treinta mil sucres (\$ 130.000,00).-Cuatro: Una prensa hi-
 dráulica HEILBRONN tipo RBPV de setenta y cinco toneladas,
 (sin uso).- : doscientos noventa mil sucres (\$ 290.000).-
 SURAN: seiscientos cincuenta mil sucres (\$ 650.000,00).-
 (firmado) Luis Palma, "valuador.- Jorge Sánchez, "valuador.-
 BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO.-Agosto dieciocho de
 mil novecientos setenta y dos.- Depósito.- Nombre : Cerra-
 duras Ecuatorianas, Sociedad Anónima.-Total sucres : diez
 mil sucres (\$ 10.000,00).- (firmado) Ingeniero Walter Se-
 lligman.- (sigue un sello).-BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LI-
 MITADO.- Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y dos.
 Depósito del Licenciado Carlos Dávalos Rodas.- Por Verradu-
 ras Ecuatorianas , Sociedad Anónima.- Total sucres veinte
 mil sucres (\$ 20.000,00).- BANCO DE LONDRES Y MONTREAL
 LIMITADO.- Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y
 dos.- Nombre : Verraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima.-
 Depósito del señor Hans Neustaetter.- Total : diez mil
 sucres (\$ 10.000,00).- BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIM-
 ITADO.- Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y dos.
 Nombre : Verraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima.-Depó-



1972



1 sito del señor Juan Pedro Bluhm.- Total : diez mil su-

2 cros (\$ 10.000,00).- BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO.

3 Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y dos.-Nombre:

4 Cerraduras Ecuatorianas,Sociedad Anónima.-Depósito de Side-

5 rúrgica Ecuatoriana,Sociedad Anónima.- Total : cien mil

6 sucres (\$ 100.000,00).- (sigue un sello).- SIDERURGICA ECUA-

7 TORIANA.- Quito,a veintiocho de marzo de mil novecientos

8 setenta y dos.- Señor Hans Neustatter.-Ciudad.- Estimado

9 señor:- Cúmplesen llevar a su conocimiento que la Junta Ge-

10 neral Ordinaria de la Compañía "Siderúrgica Ecuatoriana,So-

11 ciedad Anónima ",en la sesión del día veintiuno de marzo de

12 mil novecientos setenta y dos,designó a usted Presidente de

13 la Compañía,por el tiempo de dos años,con todos los deberes

14 y atribuciones señalados en los Estatutos de la Sociedad que

15 se hallan en vigencia,con el sueldo mensual de siete mil se-

16 tecientos sucres y la suma de dos mil trescientos sucres

17 mensuales en concepto de gastos de representación.-Particular

18 que comunicamos a usted para los fines legales consiguientes.

19 Muy atentamente.- (firmado) Walter Seligman, Gerente General.

20 (firmado) Doctor Emilio Gangotena, Abogado - Secretario.-

21 Acepto el cargo para el cual se me designa por el presente

22 nombramiento.- (firmado) Hans Neustatter.- Con esta fecha

23 queda inscrito el presente documento,bajo el número quinien-

24 tos ochenta y siete del Registro Mercantil,tomo ciento tres.

25 Quito,a veintiseis de abril de mil novecientos setenta y

26 dos.- El Registrador.- (firmado) Benjamín Nevallos.- (sigue

27 un sello).- SIDERURGICA ECUATORIANA.-Sociedad Anónima .-

28 Quito,veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.-

Señor Juan Pedro Bluma.-Ciudad.- Estimado señor :-

Cúmplesen llevar a su conocimiento que la Junta General

de la Compañía " Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima",

en sesión del día veintiuno de marzo de mil novecientos se

tenta y dos, designó a usted Vocal Principal de la Compañía,

por el tiempo de dos años, con todos los deberes y atribu

ciones señalados en los "estatutos de la Sociedad que se

hallan en vigencia.-Particular que comunicamos a usted

para los fines legales consiguientes.-Muy atentamente. -

(firmado) Hans Neustatter., Presidente.- (firmado) Doctor

Emilio Gangotena, Abogado Secretario.- Acepto el cargo para

el cual se me designa por el presente nombramiento.- (firma-

do) Juan Pedro Bluma.- Con esta fecha queda inscrito el pre

sente nombramiento, bajo el número quinientos ochenta y

nueve del "registro Mercantil, tomo ciento tres.-Quito, a

veintiseis de abril de mil novecientos setenta y dos.-El

Registrador.- (firmado) Benjamín Vevallos.- (sigue un sello)

PODER QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DON WALTER SELIGMAN A

FAVOR DEL SEÑOR HANS NEUSTATTER.- "En la ciudad de San

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante

mi el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que

suscriben, comparece el señor Ingeniero don Walter Seligman,

casado, por sus propios derechos, ecuatoriano por naturaliza

ción, domiciliado en esta ciudad y mayor de edad, a quien

comprobo de que doy fe; y dice : que eleva a escritura pú

blica el poder contenido en la siguiente minuta:" Señor

Notario: Sirvase extender en su registro de escrituras pú-

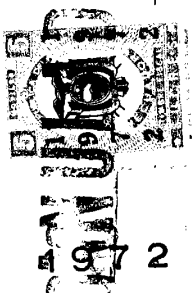


1972



1 blicas ,una de la cual yo,Walter Saligman,de nacionalidad
2 ecuatoriana,doy al señor Hans Heustatter,poder amplio y
3 completo,para que a mi nombre y representación pueda as-
4 tuar : a) En todo lo que se relacione con la administración
5 de mis bienes muebles e inmuebles ,comprendiéndose todo -
6 cuante sea necesario de acuerdo con las leyes ecuatorianas
7 para esta administración,como si actuara yo personalmente.-
8 b) Para que pueda comprar ,vender,hipotecar,dar en prenda
9 o garantía,asimismo todo lo relacionado con mis propios
10 bienes,muebles o inmuebles o los nuevos que pueda adquirir;
11 e) Para que pueda depositar valores en las cuentas corrien-
12 tes que tengo en los Bancos del Ecuador,así como para que
13 pueda girar sobre dichas cuentas corrientes; d) Para que
14 pueda suscribir y obtener y dar en préstamo dinero con cual-
15 quier clase de documentos comerciales,civiles,hipotecarios,
16 anticréticos y endosarlos ,cederlos,etcétera; e) Descontar,
17 girar,aceptar,avalizar,endosar letras de cambio de cual-
18 quier valor.- Suscribir personal o solidariamente con cual-
19 quier persona o corporación pagarés a la orden,a mutuo,pre-
20 darios,anticréticos,hipotecarios,etcétera,y cederlos; f)
21 Garantizar,afianzar,avalizar,etcétera,en favor de terceras
22 personas,en cualquier clase de contratos o préstamos de di-
23 nero y extender hipotecas,prendas,anticresis,usufructos ,
24 etcétera; g) Extender recibos,cancelaciones,finiquitos,sean
25 estos comerciales,civiles,hipotecarios,etcétera; h) Para que
26 me represente como accionista en toda clase de Compañías o
27 Sociedades de las que soy propietario de acciones,ejecutan-
28 do todos los actos o contratos que resuelva la Junta General

o el Directorio, y para que pueda suscribir y obligarse a mi nombre como accionista de dichas Compañías; i) Para que me represente judicial y administrativamente ante cualesquiera de los Jueces o Tribunales de la República o ante cualesquiera autoridad, organismo del Estado, Bancos o cualquier otra Entidad; j) Para que pueda iniciar toda clase de demandas, sean estas civiles, comerciales, penales, etcétera y que fueren indispensables para la defensa de mis intereses; k) Para que pueda contestar toda clase de demandas judiciales o administrativas que se iniciaren contra mí y siempre que hubiere sido legalmente citado en persona y como determinan las leyes; así como podrá continuar toda clase de juicios en trámites o gestiones administrativas que tuviere pendientes o que iniciadas fueren indispensables el proseguirlas.-En general concedo a mi mandatario las más amplias facultades que las Leyes ecuatorianas lo permitan en favor de los procuradores, para que mi mandante actúe como si ya lo hiciera personalmente. - De la misma manera concedo todas las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, excepto la de absolver posiciones.- (firmado) Doctor Emilio Gango-
tana- Abogado ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido al compareciente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de voto, se ratifica y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda y Carlos Aus, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual



1 doy fe.--(firmado) Ingeniero Walter Seligman.--Testigos: (fir-
2 mado) Jaime Poveda.-- Carlos Aug.-- El Notario.--(firmado)
3 Olmedo del Pozo D.-- Se otorgó ante mi y en fe de ello con-
4 fiere esta segunda copia, signada y firmada en Quito, a vein-
5 te de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.--(firmado)
6 al Notario, Olmedo del Pozo D.--(sigue un sello).--NUMERO :
7 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.-- EL MINISTRO DE LA PRODUC-
8 CION.-- Considerando : que con fecha dieciocho de mayo de
9 mil novecientos setenta y dos, los Promotores : Siderúrgica
10 Ecuatoriana, Sociedad Anónima, representada por su Gerente
11 Comercial Licenciado Carlos Dávalos Rodas, elevaron al Mi-
12 nisterio de la Producción una solicitud encaminada a obte-
13 ner los beneficios señalados en el artículo veinte de la
14 Ley de Fomento Industrial para la constitución de la Empre-
15 sa que se denominará "Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anó-
16 nima".--(CESA) .-- Que la citada Sociedad Anónima tendrá
17 por objeto la instalación de una planta destinada a la pro-
18 ducción de candados, cerraduras tubulares, cerraduras para
19 muebles de acero y madera y cajas de seguridad; que convie-
20 ne a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas
21 industrias que contribuyan al desarrollo económico del
22 País; En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento
23 Industrial vigente, RESUELVE :- Artículo Primero.--Conceder
24 autorización provisional para la constitución de la empresa
25 que bajo la denominación de " Cerraduras Ecuatorianas, Socie-
26 dad Anónima ", (CESA) formarán en la ciudad de Quito, Pro-
27 vincia de Pichincha, los promotores : Siderúrgica Ecuatoria-
28 na, Sociedad Anónima representada por su Gerente Comercial

1 Licenciado Carlos Dávalos Rodas, con un capital so-
 2 cial de cuatro millones de sucres (\$ 4'.000.000,00), la
 3 misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
 4 destinada a la producción de candados, cerraduras tubulares,
 5 cerraduras para muebles de ac ro y madera y cajas de segu-
 6 ridad.- ARTICULO S GUNDO.-La constitución de la Empresa
 7 "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima", gozará de la
 8 exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que
 9 gravan a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos
 10 de registro e inscripción y los impuestos sobre la matricu-
 11 la de Comercio.-Artículo Tercero.-Conceder un plazo de no-
 12 venta días para que los interesados presenten ante la Sub-
 13 secretaria de la Producción la solicitud de clasificación
 14 junto con las copias que se requieran de la escritura de
 15 constitución de la empresa debidamente legalizadas. El pro-
 16 motor, promotores o suscriptores, están obligados personal y
 17 solidariamente a responder de las obligaciones a que hubie-
 18 re lugar por el pago de los valores exonerados en concepto
 19 de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado
 20 en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido
 21 la clasificación industrial.-Comuníquese.-Dado en Quito, a
 22 nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.- (firmado)
 23 Economista Felipe Orellana Albán, Ministro de la Producción
 24 (firmado) Ingeniero Arnulfo Ibarra, Subsecretario de la
 25 Producción, Encargado.- Es fiel copia del original.-Lo cer-
 26 tifico.- (firmado) Hugo Mario Valarezo Crespo, Director de
 27 Desarrollo Industrial, Encargado.- SIDERURGICA ECUATORIANA,
 28 Sociedad Anónima.- PARTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE



1972



1 "SIDERURGICA ECUATORIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE VEIN-

2 TIENO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS .-

3 El Accionista licenciado Carlos Dávalos Rodas pide que

4 esta Junta General apruebe que Siderúrgica Ecuatoriana So-

5 ciedad Anónima ,intervenga en la constitución de una Com-

6 pañía de cerraduras y candados aportando el capital neces-

7 sario por lo cual mociona el que : " se autorice a la Pre-

8 sidencia y a la Verencia General para constituir una Com-

9 pañía que se llamará " Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad

10 Anónima", aportando hasta cuatro millones de sucres de

11 capital,debiendo el Presidente y el Gerente General suscri-

12 bir las escrituras y más documentos a que diere lugar la

13 nueva Compañía ".- Le apoya el señor Juan Pedro Bluhm y se

14 la aprueba por unanimidad,incluyéndose la venta de bienes

15 inmuebles de Siderúrgica Ecuatoriana a Cerraduras Ecuatoria-

16 nas,Sociedad Anónima (CESA) y cualquier gravamen hipote-

17 cario o prestatario que se estableciere o conservare.-Por no

18 haber otro asunto que tratar se suspende la sesión hasta

19 que se redacte el Acta y se la aprueba sin observación.-

20 El Presidente.-firmado) Hans Neustatter.- El Secretario.-

21 (firmado) Doctor Emilio Gangotena .- Los accionistas :-

22 (firmado) Juan Pedro Bluhm .- (firmado) Licenciado Carlos

23 Dávalos Rodas.- Por el Ingeniero Walter Seligman .- (fir-

24 mado) Doctor Emilio Gangotena".- COMISION DE VALORES.-

25 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL.- Quito,julio dieciocho

26 de mil novecientos setenta y dos.- Señor doctor Luis Ayo-

27 ra.- Gerente General de la Comisión de Valores-Corporación

28 Financiera Nacional.-En su despacho.-Señor Gerente General:



11972



1 Para los fines consiguientes me es grato informar a us-
 2 ted que el Directorio de la Comisión de Valores- Corpora-
 3 ción Financiera Nacional, en sesión de catorce de los co-
 4 rrientes, conoció el Memorandum número cinco mil doscientos
 5 setenta y tres del Departamento de Control de Inversiones,
 6 relacionado con la sustitución de garantías que respaldan
 7 los créditos concedidos a Siderúrgica Ecuatoriana, y resol-
 8 vió lo siguiente : Uno.- Liberar la hipoteca y promesa de
 prenda que pesa sobre los siguientes activos fijos : a)
 Terreno localizado en Cotacollao (Once mil ochocientos na-
 metros cuadrados) .- b) Terreno localizado en Cotacollao
 (veintidós mil seiscientos catorce metros cuadrados). -
 c) Edificio de la planta industrial; y, d) Una prensa ex-
 céntrica marca Heilbrone.- Dos.- Constituir prenda indus-
 trial sobre la maquinaria y equipo cuyo detalle es el si-
 guiente: Uno:- Dobladora Gotenada, modelo SK 383 - 72 ;
 2,50 m x 2,5 mm.- Un compresor Atlas Copco, modelo BT 3
 con motor eléctrico Asea 30 HP y arrancador Asea.- Un tor-
 no modelo NW 720 x 2.000 mm., marca Asea, con accesorios.
 TRES.- Constituir prenda sobre materias primas y/o produc-
 tos terminados por un valor no menor a seis millones de
 sucres .- Muy atentamente.- (firmado) Licenciado José Itu-
 rralde Arteaga, Secretario General de la Comisión de Vale-
 res- Corporación Financiera Nacional .- COMISION DE VALO-
 RES- CORPORACION FINANCIERA NACIONAL .- Quito, veintidós
 de Julio de mil novecientos setenta y dos .- Señor Econo-
 mista Eduardo Andrade Chiriboga, Subgerente General de la
 Comisión de Valores- Corporación Financiera Nacional.-Ciu-

dad.- Señor Subgerente General: Para los fines legales con-

siguientes, me es grato informar a usted que el Directorio de esta Corporación Financiera en sesión de catorce de los corrientes ha concedido la autorización respectiva para que el señor doctor Luis Ayora, Gerente General de la Comisión de Valores, Corporación Financiera Nacional, haga uso de su licencia anual por vacaciones, me es grato informar a usted que de acuerdo al artículo diecisiete de nuestra Ley Orgánica se dignará usted encargarse de la Gerencia de la Corporación, resuelto también por el Directorio en el ciclo de sesiones último en cumplimiento de la disposición legal antes indicada.- Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.- Muy atentamente.- (firmado) Licencia de José Iturralde Arteaga, Secretario General de la Comisión

de Valores- Corporación Financiera Nacional.- (sigue un sello).- NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE GENERAL DE LA COMISION DE VALORES- CORPORACION FINANCIERA NACIONAL.- "Febrero veintitrés.- de mil novecientos setenta.- Cero novecientos cincuenta y ocho.- Señor Economista Eduardo Andrade Chiriboga. Ciudad.- Distinguido señor : Habiendo sido designado por el Directorio de esta Corporación Financiera Nacional, en sesión de veintiseis de enero del año en curso, para el cargo de SUBGERENTE GENERAL DE LA COMISION DE VALORES-CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, y calificado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número cuatrocientos cuarenta de dieciseis de febrero de mil novecientos setenta, para el legal desempeño de dichas funciones, me es grato participar a usted estos particulares a fin de que se sirva entrar al

desempeño de las mismas.- De usted, muy atentamente.- (firmado) Licenciado José Iturralde Arteaga, Secretario General de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el número doscientos veintiseis del Registro Mercantil, como ciento uno.- Quito, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.- El Registrador.- A. Maldonado V.- (sigue un sello).- RAZON: El día de hoy protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, y en una foja útil, el nombramiento que antecede.- Quito, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.- Es décima copia del nombramiento que se halla protocolizado en el Registro de escrituras públicas del presente año.- La confiero en Quito a catorce de septiembre de mil novecientos setenta.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.- (sigue un sello).- Es compulsas del nombramiento que se halla agregado como documento habilitante a mi Registro de Escrituras Públicas del año pasado.- La confiero en Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.- (sigue un sello).- SINDICATURA MUNICIPAL.- Quito, a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- Oficio número : tres mil cuatrocientos veinticuatro.- Asunto : Autorízase celebración de escritura.- Señor Notario Público del Cantón.- Presente.- Señor Notario:- Ejerciendo la facultad constante concedida por el Ilustre Concejo, en sesión de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la Alcaldía autoriza al señor Ingeniero Walter Seligman, "ereg



1972



1 te de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, para

2 que efectúe la entrega de un lote de terreno como aporte

3 social, a condición de que en la escritura correspondiente

4 conste el oficio que transcribe a continuación: "MUNICIPALI

5 DAD DE QUITO.- Alcaldía.- Oficio número mil cincuenta.- Qui9

6 to, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos.-

7 Señor Procurador Sindico Municipal.- Presente.- Por estar

8 de acuerdo con el criterio que expone usted en informe nú-

9 mero mil doscientos cuarenta y seis, autorizo al señor in-

10 geniero Walter Seligman, Gerente General de Siderúrgica Ecu

11 toriana Sociedad Anónima, para que efectúe los trámites co

12 rrespondientes para la entrega de un lote de terreno como

13 aporte social, de la superficie de mil quinientos ochenta y

14 cinco metros cuadrados, ubicado en la calle General Guerrero

15 y Sabanilla de la parroquia de Cotacollao, en favor de Verre-

16 duras Ecuatorianas, Sociedad Anónima.- La autorización impar-

17 to a condición de que contribuya con ciento cincuenta y ocho

18 metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados de terreno

19 o su equivalente en dinero para obras comunales y cedan gra

20 tuitamente el terreno necesario para el ensanchamiento de

21 las calles adyacentes, según la línea de fábrica vigente, así

22 como para el proyecto que el Departamento de Planificación

23 efectúe en ese sector; asimismo se obligan a contribuir con

24 el costo para obras de urbanización, de acuerdo con el dictá

25 men del Departamento Financiero Municipal, antes de que se

26 inscriba la escritura correspondiente en el Registro de la

27 Propiedad.- Dios, Patria y Libertad.- (firmado) Arquitecto

28 Sixto Durán Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito "-

Usted, señor Notario, se servirá verificar que la minuta
 que le presenten los contratantes se sujete al contenido
 del oficio transcrito, extenderá los avisos para el pago
 del impuesto de alcabalas y auto izará la escritura dela
 que conferirá dos copias para el archivo del Concejo, con
 cargo al contratante que se hubiere obligado a sufragar los
 gastos.- Del señor Notario, muy atentamente.- (firmado) Doc-
 tor Carlos Jiménez Salazar, Procurador Síndico Municipal.-
 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Sirvase conferirme al
 pie de la presente solicitud, un certificado de hipotecas,
 gravámenes y más prohibiciones de enajenar que afecten al
 predio situado en la parroquia de Cotacollao de propiedad
 de Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, que lo adqui-
 rió por compra a Manuel María Jaramillo, el diecisiete de
 noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.- Por la aten-
 ción que se sirva dar a la presente, anticipo a usted mis
 reconocimientos.- Atentamente.- El infrascrito Registrador
 de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien cer-
 tificar: que revisados los Registros de Hipotecas y Grava-
 mientos, desde el año de mil novecientos cincuenta y siete,
 hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipoteca-
 rios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al
 predio referido en la petición, situado en la parroquia de
 Cotacollao, de este Cantón, adquirido por Siderúrgica Ecu-
 toriana, mediante compra al señor Manuel María Jaramillo
 Arteaga, según escritura celebrada el diecisiete de noviem-
 bre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doc-
 tor Cristóbal Salgado, inscrita el veinticinco del propio mes



1972



y año; por estos datos, se encuentra : A fojas ciento noventa,
número cuatrocientos noventa y ocho del Registro de Hipotecas de cuarta clase, tomo ciento dos, y con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, se halla inscrita la escritura celebrada el primero del mismo mes, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que : Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima ha recibido a mutuo de la Comisión de Valores- Corporación Financiera Nacional, la suma de un millón seiscientos mil sucres, por el plazo de siete años, con el interés del siete por ciento anual.- En seguridad del crédito, la deudora constituye hipoteca sobre dos inmuebles , uno ubicado en la parroquia de Chapulcorum y el otro en la parroquia Cotacollao , materia de la presente certificación.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos; a las ocho de la mañana.- El Registrador.- (firmado) Benjamín Cevallos.- (si gue un sello).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito .- Por cinco mil sucres (\$ 5.000,00).- Cuenta número ciento doce- ciento once- mil dos.- Subcuenta número once mil quinientos veintidós .- mil novecientos setenta y dos.- La Compañía Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima , dirección Cotacollao, adeuda cinco mil sucres (\$ 5.000,00), concepto de alcabala en aporte de inmueble al capital , que otorga Siderúrgica Ecuatoriana, Sociedad Anónima, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, sobre un millón de sucres (\$ 1.000.000,00).- Quito, agosto veinticuatro de mil novecientos setenta y dos .-

(firmado) N. Kobalino, Director del Departamento Fi-

nanquero.--(firmado) Ernel Fiallo, Jefe de Rentas.--(firma-

do) Rafael Valencia, El Tesorero Municipal del Cantón.--

(sigue un sello de la Tesorería Municipal del Cantón Quito).

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .- Impuesto adicional

del uno por ciento sobre alcabalas para Agua Potable .-

Partida Presupuestaria número dos millones, ciento once mil

cero cero tres.- Por : un mil sucres .- Paga el cero cinco

por ciento según el artículo trescientos cincuenta y ocho

literal H de la Ley de Régimen Municipal .- Número diecio

cho mil ochocientos treinta y cuatro .- De conformidad con

el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de

veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, publica-

do en el Registro Oficial número cincuenta y uno de prime

ro de noviembre del mismo año, el señor .- Cerraduras Ecu

torianas, Sociedad Anónima, adeuda la suma de un mil su-

gres (\$ 1.000,00), por concepto del impuesto arriba in-

dicado, sobre la cantidad de un millón de sucres (\$ 1.000

000,00), valor del contrato de compra venta del inmueble

ubicado en Cotacollao, otorgado por Siderúrgica Ecuato-

riana Sociedad Anónima, ante el Notario doctor Ulpiano May

bor Mora.- Quito, a veinticinco de agosto de mil novecientos

setenta y dos .- El Gerente.- (firmado) J. Jácome.- El in-

tervenor.- (firmado) J.B. Jarrín.- El Tesorero.- (firmado)

A. Maldonado .- (sigue un sello de la empresa municipal

de Agua Potable.-).- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .-

Comprobante de pago número cinco mil seiscientos treinta y

cuatro .- Impuesto del uno por ciento adicional a las al-



1972



cabales para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha.-

Quito, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta

y dos.- Notaría Quinta.- Por un mil sures (\$ 1.000,00).-

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.-Comuni

co a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario,

un contrato de aporte de capital que otorga Siderúrgica Ecu

toriana Sociedad Anónima a favor de Cerraduras Ecuatorianas

Sociedad Anónima, de inmueble situado en la parroquia de

Cotacollao del Cantón Quito, provincia de Pichincha., por la

cantidad de un millón de sures (\$ 1.000.000,00).- Paga

el cero cinco por ciento de acuerdo a la Ley de Régimen Mu

nicipal, artículo trescientos cincuenta y ocho.- Recibi.-

(firmado) ilegible, El Tesorero del Consejo Provincial de

Pichincha .- (sigue un sello que dice : Consejo Provincial

de Pichincha - Alcabales y Registros- Pagado).- JUNTA DE

DEFENSA NACIONAL.- Alcabales.- Número cero ocho mil tres

cientos treinta y siete.- cinco .- Por quinientos sures

(\$ 500,00).- (Paga el cero cinco por ciento).- Quito, a

veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.-

Recibí de Cerraduras Ecuatorianas, Sociedad Anónima, la

cantidad de quinientos sures (\$ 500,00), por concepto

del impuesto del un medio por ciento para Defensa Nacional,

por un contrato de venta, según aviso del Notario doctor

Ulpiano Maybor Mora, que otorga Siderúrgica Ecuatoriana,

Sociedad Anónima a favor de Cerraduras Ecuatorianas, Socie

dad Anónima .- de inmueble situado en la parroquia de Co-

tacollao del Cantón Quito, provincia de Pichincha, por la

cantidad de un millón de sures (Paga el cero cinco por

ciento, según artículo número trescientos setenta y nueve
de la Ley de Régimen Municipal).- (firmado) Ilegible, Jefe
Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.-
(sigue un sello).- Testado: "al Portador".- No vale.- Entreli-
neas: "nominativas".- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en Quito, a
veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos.



R A Z O N : De conformidad a lo dispuesto en la resolución
número 3109 de la Superintendencia de Compañías, de esta fe-
cha, anoté al margen de la matriz de este testimonio, que ha
sido aprobada la Constitución de "CERRADURAS ECUATORIANAS,
SOCIEDAD ANONIMA".- Quito, a 14 de Septiembre de 1.972 .-



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
y la Resolución N° 3109 del señor Superintendente

1 Te de Compañías de fecha catorce de septiembre de
2 mil novecientos setenta y dos, bajo el N° 23, del Regis-
3 tro Industrial, Tomo 4, se fijo un extracto de las mis-
4 mas para conservarlo por seis meses de acuerdo con
5 la ley. - Queda archivada una copia de este instru-
6 mento. - Queda inscrita en el Registro de Propiedad de cuarta clase. - se cancela la hipoteca y
7 la prenda industrial. -
8 Quito, a 15 de septiembre de 1972

9 El Registrador: -
10 *[Firma]*

